



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 6/2005**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 31-03-2005**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y trece minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares



## *Ajuntament del Campello*

### BN :

- D. Antonio Calvo Marco
- D. Mario Alberola Marco

### Entesa (EU) :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

### Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

### Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**1/2005**, de 24-01-05; **2/2005**, de 03-02-05 y **3/2005**, de 03-03-05).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**7/2005**, de 18-02-05; **8/2005**, de 25-02-05 y **9/2005**, de 04-03-05) y de Resoluciones (0451-05 a la 0750-05), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Estudio de Detalle para el cambio de ordenación de edificación aislada por el de vivienda en hilera, en suelo urbano (clave 13). Venta Lanuza, promovido por "Promociones e Inversiones de Valencia, S.A." PROPUESTA DESESTIMATORIA. Expte. 121-54/2004.



## *Ajuntament del Campello*

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Urbanización P.P. Playa San Juan Norte. Urbanización conexión vía parque. Ratificación informe Técnico de 10 de febrero de 2005, número 123. Expte. 121-6/99

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Concierto previo del Plan General de Ordenación Urbana de Orxeta. Expte. 121-5/2005. Informe favorable.

6.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Estudio de Detalle calles Orihuela, San Miguel de Salinas, Torrevieja. Expte. 121-20/2003. Aprobación definitiva.

7.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Ampliación Mesas Electorales, Distrito 1 Sección 2 i Distrito 1 Sección 6. Expte. 126-12/2005.

8.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Seccionado nuevas vías públicas. Expte. 126-83/2003.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (1/2005, de 24-01-05; 2/2005, de 03-02-05 y 3/2005, de 03-03-05).**

Se aprueban las actas 1/2005, de 24-01-05; 2/2005, de 03-02-05 y 3/2005, de 03-03-05, incluyendo en esta última acta, en el punto de "Ruegos y Preguntas" (pag 38), tras la intervención del Sr. Calvo Marco (BN), la contestación de D. Alejandro Collado Giner (PP) diciendo que la ubicación del almacén depende de los informes técnicos y de la decisión política, y que su posible ubicación estaría comprendida entre el Vinclé y el Mesell por la parte superior de la carretera nacional.

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (7/2005, de 18-02-05; 8/2005, de 25-02-05 y 9/2005, de 04-03-05) y de Resoluciones (0451-05 a la 0750-05), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).



## *Ajuntament del Campello*

**3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Estudio de Detalle para el cambio de ordenación de edificación aislada por el de vivienda en hilera, en suelo urbano (clave 13). Venta Lanuza, promovido por “Promociones e Inversiones de Valencia, S.A.” PROPUESTA DESESTIMATORIA. Expte. 121-54/2004.**

No entró a sesión.

**4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Urbanización P.P. Playa San Juan Norte. Urbanización conexión vía parque. Ratificación informe Técnico de 10 de febrero de 2005, número 123. Expte. 121-6/99**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 121-6/99, relacionado con el asunto de referencia.

**Resultando:**

1.- Que constan en el procedimiento distintos antecedentes administrativos, documentos, informes, propuestas y acuerdos, respecto de la postura municipal frente al Proyecto de Urbanización P.P. Playa de San Juan Norte, Sector 1.

2.- Que la Gerencia de Urbanismo –Servicio de Obras y Proyectos-, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2004, comunica a esta Administración la ejecución de las obras del vial prolongación de la Vía Parque, en el que, según dice: “...sería deseable la ejecución de la rotonda diseñada en la intersección de la prolongación de la citada Vía Parque con la CV-772...”

3.- Que, con respecto de aquél asunto, los Servicios Técnicos municipales, el 10 de febrero actual, han emitido el siguiente Informe:

*“...Asunto: Urbanización conexión Vía Parque.*

*En la comunicación se informa sobre la próxima urbanización del vial prolongación de la Vía Parque, que finaliza con rotonda en la Av. de Benimagrell, afectando parcialmente a suelo del Término de El Campello. Dicha conexión proviene de la ordenación aprobada del PAU/5, desarrollado por el Plan Parcial Playa de S. Juan Norte, siendo necesaria para dar conexión y articular la red viaria principal. El suelo afectado en Término de El Campello está calificado como “Clave S : Reserva de Sistemas”.*



## *Ajuntament del Campello*

*Por todo ello, técnicamente se considera favorable dicha conexión, no obstante sería conveniente, previamente a la ejecución de la obra, la aclaración de las siguientes cuestiones:*

*- Entidad responsable de la gestión y financiación de la totalidad de las expropiaciones, obras de urbanización, desvíos necesarios, etc.*

*- Presentación para su aprobación del preceptivo proyecto de urbanización que contemple los diferentes servicios existentes y su adaptación a la obra prevista..."*

A la vista de todo lo anterior, se somete a la Concejalía de Urbanismo municipal, para su ratificación plenaria, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Ratificar, en todos sus términos, el informe Técnico municipal de que se ha dejado hecha referencia en el precedente resultando tercero de esta propuesta.

**SEGUNDO:** Interesar del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Gerencia Municipal de Urbanismo- que, con anterioridad al comienzo de las obras que se proponen, y como requisito previo, sea remita a esta Administración la documentación y Proyecto de Urbanización a que se refiere el informe Técnico municipal aludido, con el fin de poder recabar los informes que fueren preceptivos emitir en este sentido, y sin cuyo requisito este Ayuntamiento no se pronunciará en un sentido u otro. Por ello, se hace constar, que el presente acuerdo no define postura municipal en favor de la conexión de la Vía Parque que pretende ejecutar el Ayuntamiento de Alicante, en el ámbito de afección al término municipal de El Campello, que precisará de nuevo acuerdo plenario en este sentido.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante –Gerencia Municipal de Urbanismo-, para su conocimiento y efectos procedentes.

**CUARTO:** Dar cuenta de lo anterior al Servicio de Planeamiento y Gestión municipal, para su incorporación al expediente de que tiene razón."

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** interviene para recordar que en la Comisión Informativa se habló de acuerdos con el Ayuntamiento de Alicante que no se encontraban y pregunta si se han encontrado o se han entrevistado con el Ayuntamiento de Alicante.

- **D. Vicente Rubio Vaello (PP)** comenta que el Ayuntamiento de Alicante no quiere hacerse cargo de la obra pero la Consellería les ha indicado que es una obligación suya en desarrollo del PAU 5.



## *Ajuntament del Campello*

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 12 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-, y 1 Entesa –EU-) y 8 abstenciones (7 grupo socialista y 1 BN).**

### **5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Concierto previo del Plan General de Ordenación Urbana de Orxeta. Expte. 121-5/2005. Informe favorable.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación al expediente y asunto de referencia, por la Jefatura de Planeamiento y Gestión Municipal, con esta misma fecha, se ha emitido informe del siguiente literal:

“Ante lo actuado en el expediente de referencia.

#### **Resultando:**

1.- Que con fecha 31 de enero de 2005, el Ayuntamiento de Orxeta remite a esta Administración copia del Concierto Previo del Plan General de Ordenación Urbana de aquella población, en petición de informe.

2.- Que por los Servicios Técnicos municipales, el 8 de febrero de los corrientes, se emite informe en relación con lo interesado, y en el que consta, en el que como conclusión resulta: “...no se aprecia en el Avance del PGOU de Orxeta, ningún factor reseñable de perjuicio o condicionante con respecto a El Campello...”

3.- Que en similares términos se expresa el Informe del Servicio de Patrimonio Municipal de 21 de febrero actual, al considerar: “...tras consultar con los Servicios Técnicos Municipales, y a la vista del informe del Arquitecto Municipal de 8 de febrero de 2005, no se observa en el documento que se nos ha remitido por el Ayuntamiento de Orxeta, afección alguna al patrimonio de este Ayuntamiento...”

A su vista, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Quedar enterado y ratificar, en todos sus términos, los informes Técnicos y Jurídicos de que se dejado hecha referencia en los precedentes apartados 2 y 3 de esta propuesta.

**SEGUNDO:** Trasladar comunicación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Orxeta, haciendo expresa manifestación de que, este Ayuntamiento, no observa afección alguna al Patrimonio municipal, como consecuencia de la actuación que se propone: Concierto Previo del Plan General de Ordenación Urbana de aquella población,



## *Ajuntament del Campello*

cursado a estas Oficinas mediante escrito de 18 de enero de 2005, RGE. número 1516, de 31-1-2005.

**TERCERO:** Interesar del Ayuntamiento de Orxeta la comunicación y/o remisión a este Ayuntamiento, de cualquier variación o propuesta que pudiere desvirtuar lo aquí informado, en el momento de que, como consecuencia de este asunto, pudieren verse afectados los intereses municipales del Ayuntamiento de El Campello.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **6.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Estudio de Detalle calles Orihuela, San Miguel de Salinas, Torrevieja. Expte. 121-20/2003. Aprobación definitiva.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 121-20/2003, por Dña. Gloria Herrera Navas, en representación de la mercantil López Gestión Inmobiliaria S.L., con fecha 14 de marzo de 2005, RGE nº 4.308, en solicitud de aprobación de Modificación de Estudio de Detalle en clave 13, para la adaptación de las rasantes y plataformas del terreno natural a la edificación consolidada en la parcela 09, de la U.Z. de suelo urbano, de la urbanización Virgen de la Merced, resulta:

#### **I.- ANTECEDENTES.**

1.- La modificación de estudio de detalle tiene por objeto, la adaptación de las rasantes y plataformas del terreno natural a la edificación consolidada en la parcela 09, de la U.Z. de suelo urbano, de la urbanización Virgen de la Merced.

Por tanto con esta modificación, se modifica el estudio de detalle, también numerado con el 121-20/2003, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 3 de marzo de 2005 y cuyo objeto era sustituir el tipo de edificación de vivienda en pareado por el de vivienda en hilera en las parcelas 2 y 5 de la unidad de zona de suelo urbano de la Urbanización Virgen de la Merced. Este último, Estudio de Detalle referido, pretendía modificar un Estudio de Detalle anterior, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de enero de 2002 (Expte. 121-35/2000). Éste último, a su vez, modificaba otro, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1994 (Expte. 5-1/94).

Con el primer Estudio de Detalle que se tramitó y aprobó (Expte. 5-1/94) sustituía la tipología edificatoria de viviendas unifamiliares aisladas por la de viviendas agrupadas. El segundo Estudio de Detalle (Expte. 121-35/2000), sustituyó varias agrupaciones de viviendas en hilera por viviendas pareadas.



## *Ajuntament del Campello*

Con la modificación del estudio de detalle aprobada por el pleno de 3 de marzo de 2005 y que ahora a su vez se modifica, se pretendía construir dos bloques de edificación de tres y dos viviendas, teniendo en cuenta la superficie total de las dos parcelas.

2.- Todo el suelo, ámbito del Estudio de Detalle, está clasificado/calificado por el vigente Plan General como Suelo Urbano, clave 13 "Zona de Edificación Unifamiliar Aislada", según se indica en la Memoria Justificativa.

3.- En cumplimiento del Decreto del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo número 2.025, de 21 de julio de 2004, se expuso al público por plazo de 20 días, mediante anuncios publicados en el Diario Información de Alicante de fecha 30 de diciembre de 2004; en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 19 de enero de 2005, número 4.927 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 21 de enero de 2005, nº 16, por lo que el plazo de exposición pública concluyó, con carácter general, el 16 de febrero inclusive (descontando sábados, domingos y festivos).

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, notificado el acuerdo de exposición pública a los titulares catastrales afectados por el ámbito de la actuación propuesta, y en aquellos casos en que no pudo practicarse las notificaciones en forma, se procedió a su notificación conforme a los trámites que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el certificado expedido por el Sr. Secretario de la Corporación con fecha de marzo de 2005, sobre el trámite de exposición pública del expediente, consta la presentación de las siguientes alegaciones:

- Don Francisco Carmona Villanueva, en representación de D. Francisco Carmona Martínez, con fecha 11 de enero de 2005, RGE nº 364 y otra también por D. Francisco Carmona Villanueva en representación de D. Francisco Carmona Martínez, el 18 de enero de 2005, Rge nº 894.

## **II. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.**

En el expediente constan las alegaciones cuyos firmantes y resumen se describen a continuación:

**1.- Don Francisco Carmona Villanueva, en representación de D. Francisco Carmona Martínez, dos alegaciones una el 11 de enero de 2005 (RGE nº 364) y otra el 18 de enero de 2005 (RGE nº 894).**





## *Ajuntament del Campello*

**Alegación:** El contenido de ambas alegaciones es el mismo: solicita que no se apruebe la modificación del estudio de detalle, ya que el suelo y los viales forman parte de la Cooperativa Virgen de la Merced, en concreto manifiesta que la calle de Torrevieja es propiedad de la Cooperativa Virgen de la Merced. Además manifiesta que todo lo actuado atenta contra la normativa de la referida cooperativa y que parte del terreno donde se han realizado las obras ( pregunta ¿Quién ha concedido la licencia de obras?) son propiedad de la Cooperativa Virgen de la Merced.

**Contestación:** Según el informe del Sr. Arquitecto Municipal de 21 de marzo de 2005, la calle de Torrevieja está en el inventario municipal de bienes. Además el contenido de la alegación no entra en ningún momento a referirse sobre el objeto del estudio de detalle que nos ocupa, que no es otro que el de definir las plataformas de referencia de planta baja.

Por otro lado, la licencia de obras concedida, (cuyas obras realizadas al amparo de la misma, precisan de la solución contenida en la modificación de estudio de detalle que ahora se tramita) fue concedida en base al anterior estudio de detalle en vigor (expediente 121-30/2000) siendo detectada la discrepancia entre la misma y el referido Estudio de Detalle cuando el promotor solicitó la primera ocupación, informada negativamente por los servicios técnicos y concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno local.

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**Considerando 1:** El Estudio de Detalle se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículo 100.3 del Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, del G.V. por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

**Considerando 2:** En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado, con carácter general, los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Consta informe del Sr. Arquitecto Municipal de 21 de marzo de 2005 favorable a la aprobación definitiva de esta modificación de Estudio de detalle, en el que se manifiesta que la documentación presentada por la promotora el 14 de marzo de 2005, RGE 4.308, reajusta la del anterior estudio de detalle, aprobado por el pleno de 3 de marzo de 2005, adaptando las plataformas de referencia de planta baja a las edificaciones efectivamente realizadas y esta documentación recoge además las indicaciones efectuadas por el Sr. Arquitecto municipal, para la modificación que ahora se trata, en su informe de 27 de enero de 2005..



## *Ajuntament del Campello*

**Considerando 5:** El órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, será el Ayuntamiento Pleno, por ser éste el que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de ordenación, acuerdo que se adoptará por mayoría simple de los presentes, ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.11) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

**Por todo lo cual, se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes adopte el siguiente acuerdo:**

"1.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle presentada por Dña. Gloria Herrera Navas, en representación de la mercantil López Gestión Inmobiliaria S.L., con fecha 14 de marzo de 2005, RGE nº 4.308, en clave 13, para la adaptación de las rasantes y plataformas del terreno natural a la edificación consolidada en la parcela 09, de la U.Z. de suelo urbano, de la urbanización Virgen de la Merced, la documentación a diligenciar será la presentada con fecha 14 de marzo de 2005 (R.G.E. nº 4.308).

2.- Resolver las alegaciones presentadas en los siguientes términos:

**La presentada por D. Francisco Carmona Villanueva, en representación de D. Francisco Carmona Martínez, dos alegaciones una el 11 de enero de 2005 (RGE nº 364) y otra el 18 de enero de 2005 (RGE nº 894).**

**Alegación:** El contenido de ambas alegaciones es el mismo: solicita que no se apruebe la modificación del estudio de detalle, ya que el suelo y los viales forman parte de la Cooperativa Virgen de la Merced, en concreto manifiesta que la calle de Torrevieja es propiedad de la Cooperativa Virgen de la Merced. Además manifiesta que todo lo actuado atenta contra la normativa de la referida cooperativa y que parte del terreno donde se han realizado las obras ( pregunta ¿Quién ha concedido la licencia de obras?) son propiedad de la Cooperativa Virgen de la Merced.

**Contestación:** Según el informe del Sr. Arquitecto Municipal de 21 de marzo de 2005, la calle de Torrevieja está en el inventario municipal de bienes. Además el contenido de la alegación no entra en ningún momento a referirse sobre el objeto del estudio de detalle que nos ocupa, que no es otro que el de definir las plataformas de referencia de planta baja.

Por otro lado, la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, (cuyas obras realizadas al amparo de la misma, precisan de la solución contenida en la modificación de estudio de detalle que ahora se tramita) fue



## *Ajuntament del Campello*

concedida en base al anterior estudio de detalle en vigor (expediente 121-30/2000) siendo detectada la discrepancia entre la misma y el referido Estudio de Detalle cuando el promotor solicitó la primera ocupación, informada negativamente por los servicios técnicos y concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno local, primera ocupación que ha provocado la tramitación del presente modificado del estudio de Detalle.

**3.-** Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

**4.-** Procede la remisión del expediente a la Consellería del Territorio y Vivienda, por resolución de la Alcaldía y posteriormente publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; a los efectos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el D.A. quinta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) y 9 abstenciones (7 grupo socialista, 1 BN y 1 Entesa –EU-).**

### **7.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Ampliación Mesas Electorales, Distrito 1 Sección 2 i Distrito 1 Sección 6. Expte. 126-12/2005.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, Sr. Berenguer Alcobendas, que dice así:

"Recibido el escrito del Instituto Nacional de Estadística de fecha 18 de febrero de 2005, registrado con el número de entrada 3068, en el que comunica las mesas electorales que superan más de 750 electores.

#### **A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

**PRIMERO:** La división de la mesa electoral del Distrito 1 Sección 2 mesa B, en dos, creándose una nueva mesa electoral en el Local Electoral de la Casa de Cultura.

**SEGUNDO:** La división de la mesa electoral del Distrito 1 Sección 6 mesa B, en dos, creándose una nueva mesa electoral en el Local Electoral del Colegio Público Rafael Altamira."

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**



## *Ajuntament del Campello*

### **8.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Seccionado nuevas vías públicas. Expte. 126-83/2003.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, Sr. Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Mayo de 2004 se aprobó la identificación de nuevos viales de inminente apertura situados en la UA 13 (Expte. 126-83/2003).

Siendo necesario la ubicación de dichas calles en el seccionado del municipio y su anotación en el Padrón de Habitantes y Censo Electoral.

#### **A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

La inclusión de las citadas vías públicas en el seccionado del término municipal, según se detalla:

**Entidad Colectiva: 00**  
**Entidad Singular: 02 El Campello**  
**Núcleo/Diseminado: 04 Núcleo**

#### **DISTRITO 1 SECCION 1**

<b>CÓDIGO TIPO VÍA</b>	<b>NOMBRE DE VÍA</b>	<b>NÚMEROS</b>
21 C	CANCELLERIA REIAL	1 – 999 2 – 998
24 C	DOCTOR FRANCESC A BALMIS I BERENGUER NOMBRE VIA I.N.E.: DOCTOR FANCESC BALMIS	2 – 998
23 AV	DE L'ESTACIO	16
28 .	GLORIETA MAR MEDITERRANEA	1 – 999 2 – 998

#### **DISTRITO 1 SECCION 2**

<b>CÓDIGO TIPO VÍA</b>	<b>NOMBRE DE VÍA</b>	<b>NÚMEROS</b>
23 AV	DE L'ESTACIO	2 – 14



## *Ajuntament del Campello*

### **DISTRITO 1 SECCION 3**

<b>CÓDIGO TIPO VÍA</b>	<b>NOMBRE DE VÍA</b>		<b>NÚMEROS</b>
23	AV	DE L'ESTACIO	13 – 999

### **DISTRITO 1 SECCION 5**

<b>CÓDIGO TIPO VÍA</b>	<b>NOMBRE DE VÍA</b>		<b>NÚMEROS</b>
20	C	BERNAT FENOLLAR	1 – 999 2 – 998
23	AV	DE L'ESTACIO	18 – 998
24	C	DOCTOR FRANCESC A. BALSMIS I BERENGUER NOMBRE VIA I.N.E.: DOCTOR FANCESC BALMIS	1 – 999

### **DISTRITO 1 SECCION 7**

<b>CÓDIGO TIPO VÍA</b>	<b>NOMBRE DE VÍA</b>		<b>NÚMEROS</b>
22	C	CONSOLAT DE MAR	1 – 999 2 – 998
27	C	JOAN BAPTISTA BASSET Y RAMOS	1 – 999 2 – 998
29	C	VICENT ANDRES I ESTELLES	1 – 999 2 – 998
9	C	VICENT BLASCO I IBAÑEZ	1 – 999 2 – 998”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**9.1. Moción presentada por los grupos municipales Bloc Nacionalista y Esquerra Unida (RGE nº 5044, de 23-03-05) sobre la posible reforma del Estatut d'Autonomia i consolidació de l'Autogovern.**



## *Ajuntament del Campello*

“Les Corts Valencianes han creat una “Comissió Especial d’Estudi per a una Possible Reforma de l’Estatut d’Autonomia i Consolidació de l’Autogovern” que ha de fer pública la seua proposta el proper dia 25 d’abril.

Per a la redacció de la ponència s’ha demanat la compareixença de diverses personalitats i institucions amb una relació de qüestions sobre les quals la Comissió volia conèixer l’opinió dels compareixents. Entre aquestes qüestions, la setena, fa referència a l’opinió del compareixent sobre la possibilitat de rebaixar la barrera electoral del 5% al 3%.

Respecte a aquesta qüestió les respostes han estat diverses, encara que majoritàriament els ponents han manifestat la seua opinió favorable, en aquest sentit citem les compareixences de:

**CCOO-PV:** “Seriem partidaris d’aquesta reducció. En primer lloc, perquè exigir “el 5% de vots emesos a la Comunitat Autònoma Valenciana”, com diu l’article 12.2 és discordant amb el manteniment de la circumscripció electoral provincial i una exigència superior a allò que disposa la Llei Orgànica del règim electoral general. La limitació del 5% perjudica a aquelles forces polítiques que, tot i que demostren una representativitat important, pel fet de tindre un vot més concentrat no poden accedir a escons a les Corts Valencianes.

Si un dels objectius de la Reforma estatutària és aconseguir un aprofundiment democràtic i un enriquiment qualitatiu de la vida política i de la representació, creiem convenient aquest canvi en ser aquesta la barrera més alta de les establides en els diferents estatus d’autonomia de las comunitats pluriprovincials”

**INTERSINDICAL VALENCIANA,** es manifesta en el mateix sentit que CCOO però afegeix: “ el límit del 5% dels vots totals de comunitat autònoma no té cap sentit...” “...la nostra proposta doncs seria que, en cas d’existir un mínim de vots per a atribució d’escons, aquest siga menor que l’actual, podria situar-se en el 3% dels vots emesos, i que s’aplique a cada circumscripció separatament...” “...Seria convenient traslladar de l’Estatut a una Llei Electoral Valenciana aquest aspecte...”

**UGT-PV,** també es mostra favorable a la rebaixa del 3% basant-se en un argument de pes com: “... Sols la lògica i el deure polític d’apropar als ciutadans i les ciutadanes a les institucions valencianes, s’ha de mamprendre la reforma estatutària que adeqüe els resultats electorals a una representació parlamentària equitativa i que en aquest cas, com s’indica a l’enunciat, passaria per reduir el percentatge de vots necessaris per accedir als escons del parlament valencià”.

En aquest mateix sentit es manifesten organitzacions com L’EMPRESARIAL, la PYMEV o moltes altres.

Altres casos, com ara el Síndic de Greuges no es manifesta clarament al respecte, ara bé, deixa clar que “tampoc crec que existisca cap inconvenient legal per a



## *Ajuntament del Campello*

reduir al 3% el número de vots necessaris, en l'àmbit de la comunitat valenciana, per obtenir representació a les Corts, en consonància amb el que ha manifestat la jurisprudència del nostre Tribunal Constitucional.”

També és cert que algunes organitzacions com ara la CIERVAL o AVACU, s'han manifestat en contra sempre apel·lant a la possible ingovernabilitat.. En concret el compareixent de la CIERVAL aportava la següent reflexió: “Si bé és cert que la reducció del percentatge de vots per a la obtenció d'escons ampliaria la participació i representació dels col·lectius minoritaris, no és menys cert que l'esmentada reducció podria suposar un risc per a la governabilitat i per tant, un risc d'inestabilitat política”

Esta última compareixença queda ben matisada per la del representant del Consell Jurídic Consultiu: “Amb un sistema de partits ja consolidat, sense risc d'un multipartidisme exacerbado, al que tant es va témer en les etapes constituent i estaconstituent, el límit del 5% mínim dels vots podria rebaixar-se al 3%, com ocorre en l'àmbit estatal per a les eleccions generals.”

També en eixe sentit en la compareixença d'En Vicent Frach i Ferrer, Director del Departament de Dret Constitucional i Ciència Política de la Universitat de València- Estudi General es presenta un estudi de resultats amb l'aplicació de les diferents barreres a eleccions anteriors i arriba a “concloure que els models més pluralistes haurien reflectit millor la realitat política valenciana i a penes haurien tingut influència en la governabilitat, ... , ni tan sols en el cas d'un resultats com els de les Autòniques del 87, amb una fragmentació elevada de la cambra, s'haurien vist modificats per l'aplicació del model més pluralistes dels proposats...” “La reforma de la clàusula del 5% dels vots vàlids emesos en la CV al 3% dels vots vàlids emesos en la CV, doncs, no perjudica els grans partits sinó que millora el pluralisme i li dóna qualitat a la democràcia valenciana”

Per tot el que hem exposat considerem adequat que aquest ajuntament es manifeste sobre la modificació de l'article 12 de l'Estatut d'Autonomia, i és per això que proposem al Plenari de l'Ajuntament l'adopció dels següents

### **A C O R D S :**

**PRIMER.-** L'Ajuntament del Campello considera que per tal de respectar els ideals democràtics, evitar la no representació de minories significatives i acomplir d'una manera més coherent l'apartat 3 de l'article 1er de l'Estatut, que diu: “La Comunitat Valenciana té com a objecte el reforçament de la democràcia i la garantia de la participació de tots els ciutadans i ciutadanes en la realització dels fins d'aquesta”, cal rebaixar la barrera electoral al 3% dels vots vàlidament emesos en cada circumscripció electoral.

**SEGON.-** A més a més, s'hauria de treure la regulació de la barrera electoral de l'Estatut d'Autonomia i introduir-la en una nova Llei Electoral Valenciana.





## *Ajuntament del Campello*

**TERCER.-** Comunicar el present acord al President de la Generalitat Valenciana, al President de la Comissió Especial d'Estudi per a una Possible Reforma de l'Estatut d'Autonomia i Consolidació de l'Autogovern, als grups polítics de les Corts Valencianes i als Partits Polítics amb obtenció de representació municipal en aquest ajuntament.”

Sometida a votación **la urgencia, se acepta por unanimidad.**

Interviene en primer lugar **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para exponer que el debate sobre la modificación del Estatuto se encuentra en el lugar que le corresponde, las Cortes Valencianas, donde cree que hay un amplio consenso, no considerando adecuado que se realicen presiones desde la Administración Local, por lo que votarán en contra.

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** explica que se ha creado la Comisión para la Reforma del Estatuto de Autonomía, siendo ésta una de las propuestas de reforma, iniciativa de su partido político, al considerar que se trata de un momento político adecuado. Recuerda que el BN consiguió en las últimas elecciones autonómicas un 4'8% de votos, sin obtener representación en las Cortes, siendo la Comunidad Autónoma Valenciana la única que exige un 5% de votos para estar representados en las Cortes y que no tiene aprobada Ley Electoral. Manifiesta que con la votación no se trata de presionar a nadie sino de pulsar la opinión de los municipios.

A continuación **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** señala que apoya la iniciativa al estimar que existen 500.000 votantes sin representación en las Cortes, que de ese modo sería más democrática y participativa.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** da lectura al siguiente escrito:

“Artículo 12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Dos. Para poder obtener escaño y ser proclamados electos, los candidatos de cualquier circunscripción deberán haber sido presentados por partidos o coaliciones que obtengan un número de votos superior al cinco por ciento de los emitidos en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El artículo 61 de la Ley Orgánica de uno de julio del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana señala en el punto 1:

### TÍTULO VI Reforma del Estatuto

#### Artículo 61

Uno. La iniciativa de reforma del Estatuto corresponde al Consell, a la quinta parte de los miembros de las Cortes Valencianas o a las Cortes Generales.





## *Ajuntament del Campello*

Por esto nos parece que no tiene legitimidad el hacer ninguna propuesta de reforma. Tan solo las instituciones nombradas y los representantes del pueblo que en ellas tienen escaño pueden emprender la iniciativa de la reforma. Sólo a ellos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente corresponde presentar iniciativas de reforma estatutaria.

De cualquier forma el presidente Camps, ya en su debate de investidura hizo una llamada a los Grupos Parlamentarios para constituir una Comisión Especial de Estudio para una posible reforma del Estatuto de Autonomía. Esta comisión nombró una ponencia de la que forman parte todos los grupos parlamentarios que se encarga de buscar el consenso necesario para las distintas propuestas que hacen sus miembros. Aun así desde la mayoría del Grupo Parlamentario Popular se ha puesto en práctica una norma nueva que garantiza la participación de la sociedad civil valenciana desde sus distintos estamentos. Así se ha invitado al Secretario General de su partido, El BLOC, para saber cuál es su opinión por lo que no consideramos innecesario renovar la misma.

Por lo ya mencionado votaremos en contra.”

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** muestra su disconformidad por las manifestaciones repetitivas de que el Pleno no es el lugar adecuado para adoptar estos acuerdos, cuando con otras propuestas, como se verá a continuación en el despacho extraordinario, no se sigue el mismo criterio.

Sometida a votación la Moción, **es rechazada por 18 votos en contra (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 7 grupo socialista) y 2 votos a favor (1 BN y 1 Entesa –EU-).**

### **9.2. Moción presentada por los grupos municipales PP y Grupo Mixto (RGE nº 5132, de 30-03-05) sobre declaraciones realizadas por el Presidente del Consejo de Estado durante su intervención en el Forum Europa.**

“Tras las declaraciones públicas emitidas el día 9 de marzo por el Presidente del Consejo de Estado, D. Francisco Rubio Llorente, durante su intervención en el Forum Europa en relación con el cambio del término “nacionalidad” por el de “comunidad nacional”, argumentando que “la Comunidad Nacional Vasca se extiende, como fija el Plan Ibarretxe en muchos territorios distintos de dos Estados diferentes, mientras que la Comunidad Nacional Catalana abarca, al menos, tres Comunidades Autónomas”, y la fuerte polémica que las mismas han provocado en la opinión pública, la tibia y confusa rectificación ofrecida pone de manifiesto:



## *Ajuntament del Campello*

- O bien, la incompetencia de aquel que, sujeto a las más altas responsabilidades realiza de forma claramente irreflexiva manifestaciones que, inmediatamente, tiene que rectificar.

- O bien, de entenderse meditadas, la parcialidad de quién preside el máximo órgano consultivo del Estado, prestándose a estrategias políticas que, en el mejor de los casos, lo contaminan para el cometido que tiene encomendado.

Tanto uno, como en otro caso, el Sr. Rubio Llorente ha quedado definitivamente descalificado personalmente para seguir ostentando la responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Estado.

La gravedad de los hechos no se circunscribe solo a lo dicho, ni a quién lo ha dicho. La gravedad estriba en que una vez dicho, la rectificación no resuelve el problema ya planteado y el cuestionamiento que de España ya se ha puesto sobre el tapete y se ha sometido a debate público. No es lo mismo que determinados planteamientos los realicen iluminados radicales a quién la sociedad no otorga crédito alguno, a que los hagan quienes teóricamente, ostentan las más altas responsabilidades en el ámbito del Estado. Esa clara diferencia justifica que tampoco las responsabilidades exigibles a unos y a otros sean equiparables.

El hecho añadido que el sentido de lo manifestado afecte y atente directamente al papel de la Comunidad Valenciana y, por tanto, a los sentimientos de la provincia de Alicante, justifica plenamente que el Grupo Municipal Popular eleve al Pleno del Ayuntamiento para que delibere y se pronuncie sobre esta cuestión, proponiéndose que sean adoptados los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento expresa su más rotundo rechazo a las irresponsables declaraciones realizadas por el Presidente del Consejo de Estado, D. Francisco Rubio Llorente, el pasado día 9 de marzo de 2005, y estima insuficiente la rectificación posteriormente realizada al día siguiente, todo lo cual justifica sobradamente que, por este Pleno, se exija el cese o dimisión del Presidente del Consejo de Estado.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento reivindica nuestra personalidad propia y ratifica el contenido del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que la legitima.”

Sometida a votación **la urgencia, se acepta por unanimidad.**

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para decir lo siguiente:



## *Ajuntament del Campello*

“Respecto a la consulta de la moción del PP, la posición del partido es votar en contra de la misma.

Las declaraciones de Rubio Llorente no representan la posición del PSOE sobre lo que es la referencia a comunidad nacional, que para este partido se corresponden con las nacionalidades y regiones que ya existen en el estado español.

La opinión de Rubio es una aportación intelectual muy interesante pero no representa la posición del partido socialista.

La solvencia intelectual de Rubio Llorente resulta tan suficientemente acreditada que la postura del PP resulta una vez más inadmisibles, máxime cuando, como el mismo Llorente ha manifestado se trata de una reflexión intelectual que en todo caso se encuentra amparada por el derecho de libertad de expresión que consagra nuestra Constitución.”

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** considera que quien ha escrito la propuesta de acuerdo está bastante iluminado, pues no se puede descalificar a personas que tienen el rango de padre de la democracia como también ocurre con Peces Barbas, no entrando a valorar hechos como la guerra de Irak y el caso del Yak 42 con desenlaces trágicos. Cree que no se puede descalificar a una persona por las opiniones que manifiesta, con independencia de que se esté de acuerdo con su contenido. Igualmente se queja de la utilización de las palabras “iluminados radicales” en la propuesta, pues cree que muchos vascos y catalanes pueden apoyar esas ideas, afirmando que el Pleno no es el órgano adecuado para juzgar dichas manifestaciones.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** piensa que no corresponde al Pleno tomar acuerdo sobre este tema, pues se trata de declaraciones personales, no institucionales, aunque no sean coincidentes con el partido político en que esté integrado. Así pone como ejemplo de extrañeza las manifestaciones de la Academia Valenciana de la lengua sobre la unidad lingüística con Baleares y Cataluña.

Al **Sr. Berenguer Alcobendas** le complace que Rubio Llorente no represente el sentir del PSOE sobre este tema. Indica que respeta la libertad de expresión, pero también la responsabilidad de cada uno con las declaraciones que realiza y donde las realiza, pues el Sr. Rubio Llorente puede hacer ese tipo de manifestaciones, pero no como Presidente del Consejo de Estado.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 9 votos en contra (7 grupo socialista, 1 BN y 1 Entesa –EU-).**



## *Ajuntament del Campello*

### **9.3. Moción presentada por los grupos municipales Entesa –EU-, BN, grupo socialista, PP y Grupo Mixto (RGE nº 5172, de 30-03-05).**

“La proliferación descontrolada de armas tiene un coste humano terrible, especialmente entre las personas más pobres del mundo. En los próximos 30 minutos, 30 personas habrán muerto debido a la violencia armada, la mayoría en países del sur. En todo el mundo circulan aproximadamente 639 millones de armas ligeras, lo que supone un arma por cada diez personas. En las últimas décadas, la mortalidad en los conflictos armados ha incrementado de manera espectacular por el uso de armas especialmente dañinas y de efectos desproporcionados para la población civil, como las minas antipersona, las bombas de fragmentación o los rifles automáticos y semiautomáticos capaces de disparar 600 balas en un minuto.

La proliferación y el fácil acceso a las armas han traído la violencia a las calles y también a los hogares. En África, tras el VIH/SIDA, la violencia interpersonal es la segunda causa de muerte entre 15 y 44 años y la tercera es la guerra. A las víctimas mortales hay que añadir las personas mutiladas y heridas, cifra que triplica la de personas muertas.

Otra consecuencia de la violencia armada son los desplazamientos, la pérdida de medios de vida, la obstaculización del acceso a la salud y a la educación, y el aumento de la violencia de género. La violencia armada causa enormes daños físicos, psicológicos y emocionales a millones de familias: los hombres son reclutados a la fuerza, las mujeres abandonadas con la carga de los mayores, niños y enfermos y objeto de violencia sexual, los niños secuestrados y obligados a matar y las niñas utilizadas como esclavas sexuales –se calcula que en el mundo hay unos 300.000 niños y niñas soldados-.

Ante esta situación, Amnistía Internacional, Intermón Oxfam y la Red Internacional de Acción contra las Armas Ligeras (IANSA) están trabajando conjuntamente en la campaña internacional Armas bajo control que recibe el apoyo de organizaciones en más de 100 países. El objetivo es poner fin al descontrol en el comercio de armas a través de la adopción de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas para el año 2006. En efecto, todos los gobiernos del mundo son responsables del control de las armas, tanto de su posesión dentro de sus fronteras para proteger a los ciudadanos y ciudadanas, como de su exportación y tienen que garantizar que no se cometen abusos contra la población civil, ni violaciones de los derechos humanos. Los países más poderosos del mundo, que a la vez son los más grandes proveedores de armas, tienen que ser los máximos responsables del control de este comercio global. Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – Estados Unidos, China, Francia, Reino Unido y Rusia- acumulan más del 80% de las exportaciones de armas convencionales en el mundo y estas exportaciones contribuyen a la comisión sistemática de violaciones flagrantes de los derechos humanos.



## *Ajuntament del Campello*

La campaña propone varias acciones en distintos ámbitos con el objetivo global de reducir el coste humano de las armas. Hasta la fecha, los gobiernos –tanto del Sur como del Norte- no han respondido con la determinación y la urgencia necesaria. Si se quiere avanzar seriamente en este tema:

- los gobiernos de todo el mundo han de trabajar por la reducción de la violencia armada en las comunidades directamente afectadas, protegiendo a la población civil y promoviendo programas de recolección y destrucción de armas
- la comunidad internacional ha de acordar y aplicar criterios e instrumentos para el control del comercio internacional de armas, reforzando los mecanismos que ya existen, como el Código de Conducta Europeo
- y los gobiernos han de adoptar leyes que mejoren los mecanismos de transparencia y control de sus transferencias de armas, prohibiendo aquellas en las que no haya garantía suficiente de que dichas armas no se van a emplear para cometer abusos de derechos humanos o violaciones del Derecho Internacional Humanitario.

La campaña Armas Bajo Control persigue la adopción de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas, que contemple mecanismos de control de intermediarios y traficantes, evite desvíos de transferencias de armas a través de terceros países y controle el cumplimiento estricto de los embargos de armas.

Es por ello que se propone al pleno del Ayuntamiento de El Campello la siguiente:

### **MOCIÓN**

- Control.
- 1.- Que el Pleno del Ayuntamiento se adhiera a la campaña Armas Bajo Control.
  - 2.- Que se inste al Gobierno del Estado Español para que:
    - apruebe una ley de Comercio de Armas, que sea coherente con el Código de Conducta Europeo y exija un mayor control y transparencia de nuestras exportaciones
    - asuma un papel más activo, impulsando y promoviendo en foros internacionales, iniciativas, como el Tratado Internacional de Armas, que ejerzan un mayor control del comercio mundial de armas con el objetivo de reducir el coste humano que su proliferación descontrolada está causando.”

Sometida a votación **la urgencia, se acepta por unanimidad.**

Sometida a votación la Moción, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**



## *Ajuntament del Campello*

### **10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

Toma la palabra en primer lugar **D. Antonio Calvo Marco (BN)** para preguntar si la Consellería ha tomado alguna decisión sobre un muro construido en la partida de Xixí.

**D. Vicente Rubio Vaello (BN)** contesta diciendo que remitieron la documentación a Consellería y todavía no se han pronunciado. También comenta que hace 10 días le visitaron el promotor y el contratista y le comunicaron que debía derribarlo él o lo derribaría el Ayuntamiento.

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** recuerda que a principio de marzo, la Comisión Informativa de Infraestructuras trató sobre la adjudicación de las cocheras del tranvía y pregunta si se tiene alguna información sobre ello, en forma de aprobación o retranqueo de las mismas. Señala que el argumento que se da para ubicar en Campello las cocheras es porque se dice que está bien comunicado, pero por esa razón nos tocan las cocheras, vertedero, etc... sin recibir nada a cambio.

**D. Juan Lorenzo Giner (PP)** aclara que la ubicación de las cocheras no tiene solución y se instalarán donde estaba previsto, a pesar de nuestras reticencias y de las del anterior grupo de gobierno. Por otro lado señala que la zona situada arriba de las cocheras podría utilizarse para los accesos a la autopista.

Igualmente **D. Juan Lorenzo Giner** afirma que la ubicación en ese lugar de las cocheras y los accesos a la autopista podrían tener un efecto positivo con la comunicación del tranvía hasta el Mesell y la autopista, porque podría crearse una zona de servicios y ocio con buena comunicación.

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** espera que el acceso a la autopista nos lo aprueben con cambio de la ubicación de las cocheras.

A continuación interviene **D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** para señalar que algunos afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para el tranvía todavía no han cobrado el justiprecio, contestando D. Juan Lorenzo Giner que no sabe si puede deberse a fincas con propietarios desconocidos, pero lo averiguarán.

Seguidamente **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** se congratula que se presten servicios de socorrismo en las calas del municipio y pregunta si también se prestará servicios de aseo, lavapiés, limpieza e incluso transporte con autobús para acceder a dichas calas. El Sr. Berenguer Alcobendas señala que servicio de transporte para las calas no está previsto. D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá por su parte indica que el resto de servicios se instalarán en las playas.



## *Ajuntament del Campello*

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** pregunta cuándo se abrirá el Centro Social y se aprobará el Reglamento de Régimen Interno, contestando D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona que seguramente la próxima semana se tratará dicho Reglamento en la Comisión Informativa. El Sr. Alcalde manifiesta que el Centro Social no se abrirá hasta que no se complete con equipamiento y personal.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** solicita información sobre la situación de la circunvalación, contestando el Sr. Alcalde que no tienen más información que la que todos conocen. D. Juan Lorenzo Giner corrobora estas palabras y dice que semanalmente pregunta al Ministerio de Fomento. Cree que han aceptado estudiar nuestra solución, aunque no han resuelto todavía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El Alcalde-Presidente